RESOLUCIÓN No. 202350057098 DE 18 DE JULIO DE 2023.

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con **S&S INGENIERÍA S.A.S** *para* **"ADQUIRIR BOMBA TURBO MOLECULAR PARA MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA."**

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 834 del 2021 y el Decreto 0835 de 2021 expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal. Que, la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (MEVAL) dentro del Grupo Regional de Policía Científica y Criminal (GREPCI 6), presentó a la Secretaría de Seguridad y Convivencia el Proyecto número 557 "Fortalecimiento a la estrategia de reducción del delito con la adquisición de elementos tecnológicos, muebles, materiales y suministros para el Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística, y sala recepción de análisis de comunicaciones de la Regional de Investigación Criminal No.6" mediante el cual solicita la adquisición del elemento objeto de esta contratación.

4. Que, el **Microscopio Electrónico de Barrido** (**MEB** o **SEM**, por *scanning electron microscope*) es un tipo de microscopio electrónico capaz de producir imágenes de alta resolución de la superficie de una muestra, es un elemento muy importante para el cumplimiento de los objetivos del Grupo

Regional de Policía Científica y Criminal (GREPCI 6), el cual para su operatividad requiere la adquisición de un repuesto denominado bomba turbomolecular, elemento que hace parte del microscopio y que se encuentra fuera de servicio desde noviembre del 2021, por tal razón, no ha sido posible recibir solicitudes para realizar el procedimiento de "Análisis cualitativo de partículas metálicas de GSR por MEB", dejando sin funcionamiento esta parte del portafolio de servicios en apoyo pericial a los entes judiciales, es de anotar, que el repuesto a adquirir es el único que le funciona al microscopio, debido a que el microscopio es de la marca JEOL.

5. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere **"Adquirir bomba turbo molecular para microscopio electrónico de barrido para La Policía Metropolitana del Valle de Aburra."**

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

> "**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

7. Que las condiciones descritas anteriormente, se cumplen para el caso de la empresa S&S INGENIERÍA S.A.S identificada con NIT 900344751-4, conforme a lo certificado por la compañía JEOL de México – Sociedad Anónima de Capital Variable, dueña de los derechos de la marca JEOL objeto de la contratación, la cual por medio de oficio indica que esta empresa es el representante Exclusivo y cuenta con total respaldo por JEOL para presentar propuesta económica y proporcionar Servicio Técnico a los equipos Electrónicos marca JEOL en el territorio colombiano.

8. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **Ciento cincuenta y tres millones trescientos sesenta y siete mil doscientos pesos M.L ($153.367.200) IVA incluido,** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 4000114393.**

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

indicada en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es **"ADQUIRIR BOMBA TURBO MOLECULAR PARA MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA."** con la empresa S&S INGENIERÍA S.A.S, identificada con NIT 900344751-4, por un valor de **Ciento cincuenta y tres millones trescientos sesenta y siete mil doscientos pesos M.L ($153.367.200) IVA incluido**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **4000114393,** con un plazo estimado de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del inicio de ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II, sin superar la presente vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los Dieciocho (18) días del mes de julio del año Dos mil Veintitrés (2023).

JOSE GERARDO ACEVEDO OSSA
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Balmes Mena Mosquera Jurídico CEEC	**Sonia Esperanza Contreras Suarez** Líder de Proyecto **Gustavo Alonso López Echeverri** Líder de Programa	**Inés Marcela Molina Castaño** Subsecretaria de Planeación de la Seguridad **José Luis Correa López.** Apoyo Jurídico Especializado.
Secretaría de Seguridad y Convivencia		